

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 8 de Agosto de 1940

NUMERO 8326

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 137 de 2 de agosto de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo consular.
Decreto 138 de 2 de agosto de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos y se nombra su reemplazo.
Decreto 139 de 2 de agosto de 1940, por el cual se hacen promociones en el ramo de Correos y Telégrafos.

Sección de Comunicaciones

Resolución 68 de 25 de julio de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Lucila Villalaz.
Resolución 69 de 30 de julio de 1940, concediendo vacaciones a las señoras Benigna de Rosas y Ninfa Matos.
Resolución 28 de 5 de agosto de 1940, reconociendo como ciudadano panameño al señor José Osoro y expidiéndole la respectiva carta de naturalización, N.º 1530.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 92 de 31 de julio de 1940, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 93 de 31 de julio de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución 189 de 30 de julio de 1940, aprobando las Resoluciones Nos. 27 y 28 de 25 y 26 de julio de 1940, de la Inspección del Puerto de Colón.

Sección Segunda

Resolución 501 de 31 de julio de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Judith Barrera.
Resolución 502 de 2 de agosto de 1940, concediendo vacaciones a la señora María de J. Morales.
Resolución 503 de 2 de julio de 1940, concediendo vacaciones al señor Aurelio Escudero.

Resolución 504 de 2 de agosto de 1940, concediendo prórroga a la señora Castora García viuda de Díaz sobre contrato de lotes de terreno.

Marina Mercante

Resolución 84 de 10 de agosto de 1940, aprobando diligencia de nacionalización N.º 1202 de 29 de julio de 1940.
Resolución 85 de 10 de agosto de 1940, aprobando la Resolución N.º 1201 de 29 de julio de 1940.
Resolución 86 de 3 de agosto de 1940, declarando permanente la patente de navegación provisional del vapor Barranquilla.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 98 de 1 de agosto de 1940, por el cual se llena una vacante en el Hospital Gerardino de León.
Decreto 99 de 31 de julio de 1940, por el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento.
Decreto 100 de 3 de agosto de 1940, por el cual se ordenan ascensos y se hace nombramiento en el Hospital Domingo de Obaldía.

Sección Administrativa

Resolución 92 de 31 de julio de 1940, concediendo vacaciones al señor Augusto Arosemena.
Resolución 93 de 31 de julio de 1940, aceptando renuncia al señor Manuel B. Higuero.
Resolución 94 de 31 de agosto de 1940, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.
Resolución 95 de 3 de agosto de 1940, concediendo beca al joven Francisco Sánchez.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos...Cierre de Correos para el exterior.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

DESITITUIONES

DECRETO NUMERO 137 DE 1940
(DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

EL PRIMER DESIGNADO,
Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Johannesburg, Unión Sud-Africana, recaído en el señor Otto Herbert Schiffmann, y cancelanse las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 138
(DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y telégrafos y se nombra su reemplazo.

EL PRIMER DESIGNADO,
Encargado del Poder Ejecutivo
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento que se hizo en el señor Abelardo Ceballos, para el cargo de Mensajero de 5 categoría de la Oficina de Chepo y nómbrase en su reemplazo al señor Luis de Gracia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 139 DE 1940
(DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se hacen unas promociones en el Ramo de Correos y Telégrafos.

EL PRIMER DESIGNADO,
Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al cargo de Telegrafista de Primera Categoría, a la señora Graciela de Alvarado, actual telegrafista de segunda categoría,

Artículo 2º Promuévase al cargo de Telegrafista de Tercera Categoría clase "B" al señor Ezequiel Ruiz, actual telegrafista de cuarta categoría, clase "A".

Artículo 3º Promuévase al cargo de Telegrafista de cuarta categoría, clase "A", a la señorita Guillermina Morales, actual Telegrafista de Cuarta Categoría, clase "B".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 68.—Panamá, 25 de Julio de 1940.

Vista lasolicitud de la señorita Lucila Villalaz, Ayudante de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de esta empleada no se perjudica el servicio de ese despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Lucila Villalaz, un mes de vacaciones con derecho a sueldo desde el 1º de Agosto hasta el 1º de Septiembre venidero.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 69.—3º de Julio de 1940.

Vistas las solicitudes de las señoras Benigna H. de Rosa y Ninfa Matos, Ayudantes de Primera Categoría de la Agencia Postal de Colón, por medio de las cuales piden que se les conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artí-

culo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de estos no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a las señoras Benigna H. de Rosa y Ninfa Matos, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, desde el día 10 de agosto hasta el 10 de septiembre venidero.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

CARTAS DE NATURALIZACION

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 28.—Panamá, 5 de Agosto de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor José Osoro, ciudadano español, con fecha 25 de Mayo de 1939, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor José Osoro.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**CARTA DE NATURALIZACION
NUMERO 1530**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Carta de Naturalización número 1530.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE PANAMA**

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor José Osoro ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Na-

cional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor José Osoro, declarándolo panameño.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:
José Osoro
Nacionalidad de origen renunciada:
España
Edad: 39 años
Color: Blanco
Tiempo de residencia en la República:
11 años
Estado civil: soltero.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 189.—Panamá, Julio 30 de 1940.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha enviado en consulta a esta Superioridad sus Resoluciones Nos. 27 y 28, de 25 y 26 de Julio en curso, por medio de las cuales impone, por su orden, a Agapita de García y Alfred Thompson multas de B. 25.00 y B. 50.00, más el decomiso de los artículos de la Zona del Canal que le fueron ocupados provisionalmente para establecer, en la investigación de rigor, si con su adquisición, uso y manejo se habían infringido las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Comprobados los cargos y responsables como resultan de las infracciones los penados en la actuación del inferior,

SE RESUELVE:

Apruébanse las resoluciones consultadas.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 92 DE 1940
(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Cuadra Inspector de Aduana del Servicio de Vigilancia de Contrabando en la ciudad de Colón, en reemplazo del señor Alberto Lassen cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 93 DE 1940
(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo Cirilo de Freitas Guarda del Resguardo Nacional en reemplazo de Sebastián Vega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 501

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 501.—Panamá, Julio 31 de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Judith Barrera, Estenógrafa-Mecanógrafa de la Administración General de Tierras y Bosques, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 502

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sec-

ción Segunda.—Resolución número 502.—Panamá, Agosto 2 de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señora María de J. Morales, Oficial de 3ª categoría de la Administración Postal de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 503

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 503.—Panamá, Agosto 2 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Aurelio Escudero, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

PRORROGASE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 504

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 504.—Panamá, Agosto 2 de 1940.

RESUELTO:

Concédese la prórroga que solicita la señora Castora García viuda de Díaz del contrato de arrendamiento que celebró con el Gobierno su difunto esposo Juan Díaz Manzano sobre los lotes números 1265 y 1267 de la ciudad de Colón, y se autoriza al Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que firme a nombre del Gobierno la respectiva escritura pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 84.—Panamá, Agosto 1º de 1940.

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1202, de Julio 29 del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa denominada "Margarita", de propiedad de Aquiles Vergara, varón, mayor de edad, panameño, soltero y vecino de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 85.—Panamá, Agosto 1º de 1940.

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1201, de Julio 29 del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa con motor auxiliar denominada "Carmen", de propiedad de Alberto Ruiz, varón, mayor de edad, panameño, plomero, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula N° 47-9394, domiciliado en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 86.—Panamá, Agosto 3 de 1940.

En el memorial que antecede el señor Carl A. Janson, portador de la cédula de identidad personal N° 47-19891, en representación de la Cia. de Navegación y Tierras de Elliot, S. A. solicita la nacionalización definitiva e inscripción Permanente en nuestra Marina Mercante, del vapor "Barranquilla", propiedad de dicha Compañía.

Apoya el memorialista su petición en el hecho de que por medio de la Diligencia N° 3, de 31 de Julio próximo pasado, la Administración General de Aduanas admitió la inscripción Provisional de la expresada nave en el Registro de nuestra Marina Mercante, del servicio externo.

Como las particularidades del vapor "Barranquilla", se conforman con los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular vigente, y además, los documentos aportados por la Ley, y han sido pagados también los derechos fiscales correspondientes, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1628, de 31 de Julio último,

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Barranquilla", de

propiedad de la Cía. de Navegación y Tierras Elliot, S. A., e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante y conforme al artículo 13 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente el registro provisional otorgado por la Administración General de Aduanas el día 31 de Julio próximo pasado, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional la expedición de la Patente de Navegación Permanente a la expresada nave.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional una copia autenticada de la presente Resolución para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 98 DE 1940

(DE 31 DE JULIO)

con el cual se llena una vacante en el Hospital "Gerardino de León".

EL PRIMER DESIGNADO

Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Elías Pérez, Farmacéutico del Hospital "Gerardino de León", de la ciudad de Las Tablas, para reemplazar al señor Miguel Anguizola quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

CREASE PUESTO

DECRETO NUMERO 99 DE 1940

(DE 31 DE JULIO)

con el cual se crea un puesto de Enfermera en la Clínica de Profilaxis Venérea y se hace un nombramiento.

EL PRIMER DESIGNADO

Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Elimínase un puesto de Enfermera de 2ª Categoría en la Clínica de Profilaxis Venérea, de la ciudad de Panamá, y créase en

su defecto un puesto de Enfermera de 3ª Categoría en la misma Institución.

Artículo 2º Se nombra a la señorita Elvia Silvera, Enfermera de 3ª Categoría al servicio de la Clínica antes mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

ASCENSOS

RESOLUCION NUMERO 100 DE 1940

(DE 3 DE AGOSTO)

con el cual se ordenan unos ascensos y se hace un nombramiento en el Hospital "José Domingo de Obaldía".

EL PRIMER DESIGNADO

Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendese a la señora Guillermina de Bernal y a la señorita Rosa Candanedo, a los cargos de Enfermeras de 2ª Categoría de servicio en el Hospital "José Domingo de Obaldía", de la ciudad de David.

Artículo 2º Se nombra a la señora Lilia S. de Bethancourt, Enfermera de 4ª Categoría en la Institución antes mencionada, para reemplazar a la señora Luisa G. de Escobar, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 92.—Panamá, 31 de Julio de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, al señor Augusto R. Arosemena Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.— Resolución número 94.—Panamá, 31 de Julio de 1940.

RESUELTO:

En atención a lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresa na continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Hospital Santo Tomás:

José F. Villalobos, Jefe de Farmacia.
Cecil Howard, Practicante de 1ª Categoría.

Retiro de Matías Hernández:

Mercedes Zamora, Enfermera de 3ª Categoría de la Clínica Escolar de Colón.

Los empleados que se dejan mencionados anteriormente, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución, a partir de las fechas que previamente designen los respectivos Jefes superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.— Resolución número 93.—Panamá, 31 de Julio de 1940.

Vista la comunicación que el señor Manuel B. Higuero C., dirige al señor Ingeniero Jefe de la División de Malaria con fecha 25 de julio del presente año,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el expresado señor Higuero C., del cargo de Nivelador de la División de Malaria de esta Secretaría, y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

CONCEDESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.— Resolución número 95.—Panamá, 3 de agosto de 1940.

Concédese al joven Francisco Sánchez la beca para hacer estudios en el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, que ha dejado vacante el joven Gilberto Santiago.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de junio de 1940.

As. 5090. Escritura N° 864 de Junio 19 de este año, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura 435 de Abril 27 de 1939, de esta Notaría y José Fernando Arango vende un lote de terreno a Monserrat Lladó de Thomas, y declara cancelada una hipoteca; la compradora constituye hipoteca a favor de este.

As. 5091. Resolución N° 6013 de Junio de 1940, expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el treinta de Mayo de 1940, por la cual se renueva por diez años una marca de fábrica a favor de la Sociedad Otis Elevator Company.

As. 5092. Resolución N° 014 de Mayo 30 de 1940, expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años una marca de fábrica a favor de la sociedad The J. B. Ford Company, domiciliada en Michigan.

As. 5093. Resolución N° 6017 de Junio 13 de 1940, expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Yale & Towne Mfg. Co." de la ciudad de Stamford, E. U. de A.

As. 5094. Resolución N° 6018 de 13 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Yale & Towne Mfg. Co., do Co." de la ciudad de Stamford, E. U. de A.

As. 5095. Resolución N° 6019 de 13 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Yale & Towne Mfg. Co.", de la ciudad de Stamford, E. U. de A.

As. 5096. Resolución N° 6020 de 13 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Interwoven Stocking Co." de domiciliada en la ciudad de New Brunswick, E. U. de A.

As. 5097. Matrícula N° 17 de 17 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, expedida a favor del establecimiento comercial denominado "La Esperanza" situado en Pedasí, y de propiedad de Esteban Chang.

As. 5098. Resolución N° 6021 de 13 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Congoleum-Nair Inc." de la ciudad de Kearny, EE. UU. de A.

As. 5099. Resolución N° 6022 de 13 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Tre Yale & Towne Mfg. Co." domiciliado en la ciudad de Stamford, E. U. de A.

As. 5100. Resolución N° 6023 de 13 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Stanco Incorporated" domiciliada en la ciudad de Wilmington, E. U. de A.

As. 5101. Resolución N° 6024 de 13 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Stanco Incorporated" domiciliada en la ciudad de Wilminton, E. U. de A.

As. 5102. Escritura N° 767 de 12 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio por el cual Juan Manuel Gaudinano solicita una inspección sobre medidas, linderos y cabida de una finca.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Julio de 1940.

As. 5586. Matrícula N° 24 de 19 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Oficina Moderna" situado en esta ciudad, y de propiedad de Victor Mario Salas.

As. 5587. Matrícula N° 25 de 19 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominada "Farmacia Preciado", situada en la ciudad, y de propiedad de Manuel Preciado.

As. 5588. Matrícula N° 26 de 19 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Lucie Garnier", situado en esta ciudad, y de propiedad de Lucie Garnier.

As. 5589. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, el 19 de julio actual a favor del establecimiento comercial denominado, Compañía de Ingeniería S. A. situado en esta ciudad, de propiedad de la Corporación de Ingeniería, S. A.

As. 5590. Matrícula N° 28, de 19 de julio actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado Pan-American Standard Brands Incorporated, situado en esta ciudad, y de propiedad de la Pan-American Standard Brands Incorporated.

As. 5591. Matrícula N° 29 de 19 de julio actual expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a favor de un establecimiento comercial denominado, Rodolfo Arias, situado en esta ciudad, y de propiedad de Rodolfo Arias.

As. 5592. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, el 19 de julio actual a favor de un establecimiento comercial denominado Alfredo Bohelen, situado en esta ciudad de propiedad de Alfredo Bohelen.

As. 5593. Escritura N° 10003 de 19 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Juan Dura Maristany.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Julio de 1940.

As. 5594. Escritura N° 954 de 20 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Dora Jiménez de Jiménez constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional.

As. 5595. Escritura N° 953 de 19 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Díaz de Jiménez vende a Emilia Goytía de Brin una finca de la Sección de Panamá, y la compradora constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de la vendedora.

As. 5596. Patente Comercial N° 1814 de 16 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lao Fu On, domiciliado en Colón.

As. 5597. Patente Comercial N° 1818 de 16 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Lai Fon Jan, domiciliado en Colón.

As. 5598. Patente Comercial N° 1819 de 16 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de James Low Sam Lee, domiciliado en Colón.

As. 5599. Patente Comercial N° 1800 de 13 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chin Sui Chen, domiciliado en Colón.

As. 5600. Escritura N° 43 de 12 de Enero de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obarrio y José Mañerí celebran contrato de arrendamiento sobre dos fincas situadas en la ciudad de Panamá.

As. 5601. Escritura N° 882 de 3 de Julio de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vende a Elvira María Ayala un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad; y Angela Casoliva de Bermúdez hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 5602. Escritura N° 900 de 8 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Marina, Josefa y Teresa Ucrós venden al Gobierno Nacional una finca situada en esta ciudad.

As. 5603. Escritura N° 114 de 5 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los Asientos del Diario Nos. 4707 y 4708 del Tomo N° 26.

As. 5604. Escritura N° 998 de 17 de Julio de 1940, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual Sherrel Clyde Lacey revoca el poder general que sustituyó, en su condición de apoderado general de la West India Oil Company S. A. en Clarence Lester Johnson.

As. 5605. Oficio N° 78 de 18 de Julio de 1940, del Tesorero Municipal de la Chorrera, en el cual dicho tribunal adjunta copia del auto donde decreta embargo sobre unas mejoras hechas por Delia Miró viuda de Barranco sobre un lote de terreno municipal.

As. 5606. Escritura N° 999 de 18 de Julio de 1940, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene la solicitud hecha por Elvira Zubieta de Arias, para la rectificación de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 5607. Escritura N° 1000 de 18 de Julio de 1940, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene la solicitud hecho por la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces S. A., para la rectificación del área de una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 5608. Escritura N° 812 de 6 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual William Charles Dewey vende un globo de terreno a Nicolás Omelianovitch.

As. 5609. Patente Comercial N° 1717 de 20 de Febrero de 1940, ed la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de la "Tropical Trading Company", domiciliada en Panamá.

As. 5610. Escritura N° 110 de 3 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Domingo Sansón vende a José Luque una finca de la Sección de Herrera.

As. 5611. Escritura N° 111 de 3 de Julio de

1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5612. Escritura N° 1001 de 18 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Hernández, Lascaris y Cia. Ltda."

As. 5613. Escritura N° 377 de 9 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Mercedes Barsallo confiere poder general a Miguel González.

As. 5614. Escritura N° 957 de 22 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Valentín Stanziola Stanziola declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en esta ciudad.

As. 5615. Escritura N° 1364 de 20 Noviembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eloisa Hansen de Quintero declara la construcción de unas mejoras.

As. 5616. Escritura N° 1402 de 27 de Noviembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eloisa Hansen de Quintero declara una demolición y la construcción de una nueva casa en su finca N° 4205 de la Sección de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.,

Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 1º de Agosto de 1940.

As. 166. Escritura N° 1055 de 3 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de sesión de la Junta Directiva de la "Société Financiere Commerciale et D'Affretements Inc."

As. 167. Escritura N° 1051 de 31 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el Asiento del Diario N° 2800 del Tomo N° 26.

As. 168. Oficio N° 282 de 31 de Julio de 1940, del Juez 3º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Mateo Florencio Araúz sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 169. Patente Comercial N° 1506 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, de Haseth Inc., domiciliado en Panamá.

As. 170. Escritura N° 9 de 22 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas Comercio e Industrias, extendida a favor de John para la creación del título constitutivo de dominio de una casa de propiedad de Valentín Lay, ubicada en el Real, Distrito de Pinogana, Darién.

As. 171. Escritura N° 351 de 14 de Marzo de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Valentín Lay vende a Justo Fabio Arosemena una casa situada en El Real, Distrito de Pinogana, Darién.

As. 172. Escritura N° 152 de 7 de Julio de

1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mayer Laniad vende a Abraham Cohen una casa situada en Puerto Armuéles, Chiriquí.

As. 173. Escritura N° 57 de 10 de Septiembre de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Antón vende a Wenceslao Gaitán un lote de terreno dentro del área de la población de Antón.

As. 174. Resolución N° 140 de 30 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, por la cual se corrige la Matrícula Comercial N° 45 de 1° de Febrero de 1940, en el sentido de hacer constar que la sociedad "Y. Amano y Cía. Ltda." comenzó sus operaciones en Enero de 1926 y con un capital de B. 50.000. y no como aparece en la Matrícula original.

As. 175. Escritura N° 1010 de 1° de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ramón Chang un lote de terreno situado en Las Hollas, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 176. Escritura N° 1040 de 27 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión celebrada el 22 de Julio de 1940, por los accionistas de la "Cía. de Tomás Arias, S. A."

As. 177. Matrícula N° 37 de 29 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "E. Quintero P." situado en Las Minas y de propiedad de Epimenides Quintero P.

As. 178. Escritura N° 1007 de 31 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se disuelve y liquida la sociedad "Sam Quong y Cía." y se traspasa a título de venta su activo y pasivo a la sociedad anónima "Sam Quong y Cía. S. A."

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Agosto de 1940.

As. 179. Escritura N° 918 de 11 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Epifanio Perea un globo de terreno denominado "Valle Grave" situado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 180. Escritura N° 1057 de 1° de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Afghan American Trading Company, Inc."

As. 181. Escritura N° 1044 de 29 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mariana Llorente de Tasón vende la fonda denominada "Chop Suey Hong Kong" a los señores Tom Chong y Chen ai Sew; y éstos compran los derechos que Hi Sing Tasón tiene co-

mo arrendatario de la finca N° 292 de la Sección de Panamá.

As. 182. Escritura N° 1020 de 23 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a Harvey Archibaldo Latouche.

As. 183. Escritura N° 957 de 16 de Noviembre de 1935, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan los inventarios adicionales practicados en la sucesión del finado Oscar Müller.

As. 184. Escritura N° 1056 de 31 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Alberto Morales constituye hipoteca a favor de Marie Ella Boyer de de la Guardia.

As. 185. Escritura N° 1009 de 1° de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Fiduciary Custodian Corporation", con domicilio en la República de Panamá.

As. 186. Escritura N° 893 de 5 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Delia Bermúdez de Martinelli vende una finca situada en las Sabanas de esta ciudad a Marciano Solis, y éste le constituye hipoteca.

As. 187. Escritura N° 1011 de 1° de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Livio Jacomo Tulipano cancela hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad, a Juan José Amado.

As. 188. Escritura otorgada ante un Notario Público del Condado de Nueva York, el 11 de Julio de 1940, por la cual la "Mexikanska Telefonaktiebolaget Ericsson de Estocolmo, Suecia, confiere poder a Bernhard Wahlqvist.

As. 189. Escritura N° 418 de 31 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The National City Bank of New York cancela obligación hipotecaria constituida a favor de dicho Banco por Abel Maximiliano Noye.

As. 190. Escritura N° 1060 de 2 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ramón Ismael Ramírez y Juan Pastor Paredes hacen una incorporación de fincas.

As. 191. Escritura N° 1065 de 2 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Isabel Icaza de Chanis y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 192. Escritura N° 131 de 19 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel Quintero y otros, el globo de terreno denominado "Tara" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 193. Escritura N° 1016 de 1° de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Allied Investments S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 194. Escritura N° 1017 de 2 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Dyand S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 195. Escritura N° 1019 de 2 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Hollenic S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Agosto de 1940.

As. 196. Oficio N° 301 de 1º de Agosto de 1940, del Juez 1º del circuito de Chiriquí, en el cual se adjunta copia del auto dictado por ese Tribunal decretando embargo sobre una finca de la Sección de Chiriquí de propiedad de Carmen Vásquez de Ruiz, y a petición de Mercedes G. Revilla de Arias.

As. 197. Escritura N° 791 de 3 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Essie Cardoze viuda de Maduro emancipa a sus menores hijos Arturo y Julieta Maduro Cardoze.

As. 198. Escritura N° 1000 de 30 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Essie Cardoze viuda de Maduro y otros declaran la destrucción de una casa y venden varias propiedades a la sociedad "I. L. Maduro Jr., S. A."

As. 199. Escritura N° 1026 de 1º de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5292 del Tomo N° 26.

As. 200. Escritura N° 326 de 29 de Marzo de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Marco Aurelio Robles vende a Sofía Jiménez viuda de Henríquez y otros, un globo de terreno situado en las Sabanas de esa ciudad, y el Banco Nacional hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 201. Escritura N° 413 de 30 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María de Bárcenas vende un establecimiento de su propiedad a Vicente Rosanía.

As. 202. Escritura N° 414 de 30 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mabel Maud viuda de Glasgow un lote de terreno en el Corregimiento de Cativá, que le fué adjudicado a su esposo William Glasgow a título gratuito.

As. 203. Escritura N° 416 de 30 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Mabel Morris viuda de Glasgow vende a George Nathaniel Lawson un lote de terreno en el Corregimiento de Cativá.

As. 204. Escritura N° 1026 de 25 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende una finca a Ismael Ortega Brandao.

As. 205. Escritura N° 1050 de 31 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relacio-

naos con la Asociación Religiosa Ferénima denominada "Junta de Beneficencia".

As. 206. Escritura N° 1066 de 2 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Bernarda de Leon viuda de Icaza vende un lote de terreno a Marta Elena Zaraq de Brid.

As. 207. Escritura N° 568 de 20 de Mayo de 1931, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sebastian Chen confiere poder general a su hija Sra Elisa Chehn.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 2 de Agosto de 1940

De La Mesa, para Paula Barzallo.
De Las Tablas, para Emma Vásquez.
De Tolé, para Guadalupe García
De El Caño, para Félix Sánchez.
De Tolé, para Ascanio Castillo

(de 4 de Agosto de 1940)

De David para General Mabager Comisary.
De Santiago para Abel González.
De Chorrera para Eduardo Rosales.
De Santiago para Evangelista Sanjur.
De Concepción para Allen Houx (Balboa).
De Partilla para Félix Sáenz.
De Riógrande para Nicolás Valderrama.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1º al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1º de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley
Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde ésta, está situada y la dirección completa de la persona en carga del pago de la contribución.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

HACE SABER:

A las personas jurídicas y naturales a quienes la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias ha expedido Patente Comercial, que de conformidad con el artículo 7º de la Ley 74 de 1938, deben pagar el Impuesto de Patente Comercial dentro del término de 90 días, contados a partir del día 1º de este mes (Julio) y que vencido este plazo sin haber cubierto dicho gravamen se harán acreedores al recargo del 20%.

El Impuesto se hará efectivo en Panamá ante el Liquidador de Impuestos Nacionales (altos del Banco Nacional).

En Colón, en la Agencia del Banco Nacional y en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales y Distritoriales de Hacienda respectivamente.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

AVISO DE REMATE

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública el lote número 1 de la Avenida Sexta, en el corregimiento de Juan Díaz, cuyos linderos son: Norte, con la avenida 6ª y mide 20 metros; Sur, con Josefa Chiari de Arango y herederos de E. Lefevre y mide 24 metros; Este,

con la calle 3ª y mide 30 metros; y Oeste, con Josefa Chiari de Arango y herederos de E. Lefevre y mide 24 metros. La superficie del lote es cuatrocientos dieciocho metros cuadrados y la base se ha fijado en cincuenta balboas. Las personas que tengan interés en el mencionado lote deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados los que serán abiertos el día veintiocho de agosto a las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas y el lote será adjudicado al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote. Panamá 16 de Julio de 1940.

E. FERNANDEZ JAEN
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número 45 del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 204, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de dos mil ciento treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y su valor es de mil sesentiocho balboas con sesenticinco. Las personas que tengan interés en el mencionado lote deberán hacer sus propuestos en pliegos cerrados, los que serán abiertos el día veinte de Agosto a las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas y el lote será adjudicado al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote. Panamá, 16 de Julio de 1940.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Solís, vecino del caserío de Nuestro Amo, de esta jurisdicción, se ha depositado un ternero como de quinta o cuarta talla, como de dos años de edad, sin marca de fuego, marcado a sangre en las dos orejas. Dicho animal lo denunció el mencionado Solís por tener casi siete meses de estar vagando en el caserío mencionado sin conocerse dueño y además estársele introduciendo en su potrero.

En vista de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal y una copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su debida publicación.

Dado en Atalaya, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde,
El Secretario,

J. ESQUIVEL D.

S. D. Pinzón.

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en uso de sus facultades legales y para que sirva de formal aviso a quienes interese y al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Pineda, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal número 25-1148, ha presentado y denunciado a este Despacho, como bien vacante y dañino, por mas de cuatro meses dentro de sus sementeras, sin que le haya sido posible indagar quien sea su dueño, un toro amarillo arará, chingo, de talla tercera mayor, marcado a fuego en el hual derecho con una "C" mayúscula, con señal de sangre en ambas orejas, tronzadas y un piquete por debajo; que dicho semoviente le ha causado muchos daños en sus sementeras situados en el paso real del "Tabazará".

Y para que todo el que tenga derecho al indicad animal, lo haga valer en legal forma ante este Despacho, se fija este Aviso en lugar público de la Alcaldía, por el término de treinta días, contados a partir de esta fecha y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplida que sea la formalidad expresada y vencido que sea el término indicado, sin que se presente reclamación alguna, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, como lo determinan los artículos 1600, 1901 y 1602 del Código Administrativo.

El citado semoviente se encuentra depositado en poder del señor Fidel Santamaría donde puede ser examinado por quienes así lo quieran. Y para que sirva de formal notificación, se fija este Aviso en lugar de costumbre, a las once de la mañana de hoy trece de junio de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

JUAN M. CASTRELLON.

Julían Murgas.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el lanzamiento con retención que Luis A. Barletta adelanta contra Jagt Singh, se ha señalado nuevamente el día diez y seis de Agosto próximo venturo, para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar el remate del carro automóvil, chiva, marca "Chevrolet" con motor número K. 6,621,525.

Será base del remate la suma de setenta balboas (B. 60.00) en que ha sido avaluado ese vehículo y se admitirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en esta Secretaría el cinco por ciento de dicha suma.

De las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día de la subasta, se admitirán las posturas legales que se hicieren y desde esa última hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el bien al mejor postor.

Panamá, 26 de Julio de 1940.

RAUL G.MO. LOPEZ G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que el miércoles 14 del venturo mes de Agosto, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tendrá lugar en el Despacho del Juzgado Municipal de este distrito, la primera licitación en subasta pública del siguiente bien inmueble, perteneciente al ejecutado José Gerardo Méndez, embargado en la ejecución que contra éste adelanta Marcos A. Zamora.

Un globo de terreno de veinticuatro hectáreas de extensión ubicado en San Pablo, jurisdicción de este distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Candelario Quintero y Román Serrut; Sur, terrenos de José Gerardo Méndez y línea férrea; Este, posesión de Gervasio Rodríguez o González y terrenos de la sucesión de Edusebio Araúz; y Oeste, camino público de David, a San Pablo el Nuevo. Este bien tiene un valor catastral de cuatrocientos ochenta balboas (B. 480.00).

Se admitirán ofertas hasta por las dos terceras partes del avalúo dicho y para ser postor se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor del bien en licitación. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se admitirán ofertas pues de esa hora en adelante solo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que el bien en licitación no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

David, 30 de Julio de 1940.

A. Candanedo,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 20 veinte de Agosto del año en curso para que dentro de las horas reglamentarias se dé comienzo a la tercera diligencia del remate del bien embargado al demandado José A. Villalaz en el juicio ejecutivo que adelanta en este tribunal el Lic. David Robles, el cual consiste en la mitad de la finca número 998 a nombre de José Antonio Villalaz Arosemena y otra ubicada en Calle I de la ciudad de Chitré, la cual consiste en una casa de un piso, finca número 998 inscrita al folio 56 del Tomo 196 Sección de Herrera, bajo los siguientes linderos: Norte, Teatro Amalia; Sur, casa de Aníbal Jurado; Este, Calle I, y Oeste, patio de la misma casa. La propiedad arriba citada tiene

un valor catastral de setecientos balboas (B. 700.00).

Para ser postor hábil se requiere consignar el cinco por ciento (5%) en Secretaría sobre el valor catastral y que la postura cubra la mitad del avalúo. Se hace constar que si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se admitirá postura en estas diligencias, el día siguiente sin necesidad de anuncio, por cualquier suma. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, Agosto 7 de 1940.

El Secretario,

Guillermo A. Valdés.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Max Cecilia Subers de McDonald, norteamericana, mayor de edad, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Donald Thomas McDonald, ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón.

Se le advierte a la demandada que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma dispuesta por el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes hoy, primero (1º) de Agosto de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Carrizo C., varón, mayor de edad, panameño, propietario, vecino del Distrito de Océ, Provincia de Herrera, casado y con cédula de identidad personal N° 29-221, ha solicitado de este Despacho a título de compra, la adjudicación del globo de terreno denominado "Patiancho N° 2", ubicado en el Distrito de Montijo, de una superficie de nueve hectáreas siete mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (9 Hts. 7592 m.c.), alindado así:

Norte, predio del mismo solicitante Maximino Carrizo C.; Sur, Alejandro Ramos y otros; Este, camino de Ponuga a Los Remolinos, y Oeste, predio del solicitante Maximino Carrizo C.

En cumplimiento a las disposiciones legales

que rigen la materia, se hará fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Montijo por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo esto para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario.

O. Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza a Rito Sánchez, Gertrudis Alonzo, Agustín Martínez, Victorio Sánchez, Juan Nepomuceno Espinosa, Ruperto Moreno, Rangel Magallón, Rafael Ruiz, Hilario Rodríguez, José María Alonzo, Bibiano Reyes, Arcadio Ruiz, Salomón Torres, Pedro Ruiz, Aquilino Torres, Nazario Rodríguez, Clemente Rodríguez, Faustino Ojo, Carlos Sánchez, Leonardo Alveo, Rosa Ojo, Evaristo Martínez, Mauricio Alonzo, Felicitó Martínez, Mercedes Espinosa, Justo Magallón, Marcelino Magallón, Rosendo Magallón, Julián Rodríguez, Bonifacio González, Cristóbal Soto, Simón Soto, Carlos Rodríguez, Gertrudis Martínez, Alejandro Rodríguez, Pablo Torres, Bienvenido Morán, Domingo Morán, Ruperto González, Vicente Domínguez, Demetrio Alonzo, Marcelino González, Ignacio Rojas, Silvestre Martínez, Aquilino Rodríguez, Nicolás Hernández, Natividad Martínez, Tomás Vásquez, Pedro Alonzo, Domingo Martínez, Mauro Alonzo, Gil Rodríguez, Victorio Vásquez, Gabriel Valdés, Pedro Morán, Gaspar Santana, Natividad Alveo, Sebastián Sánchez, Genaro Rodríguez, Justo Rodríguez, Rufino Rodríguez, Juan Sánchez, Félix Sánchez, Santiago Ojo, Pablo Pérez, Pablo Lorenzo, Juan Lorenzo, Pilar Ojo, Marcelino Pérez, Juan Alveo, Pedro Rodríguez, Candelario Segundo, Luis Rodríguez, Seferino Alveo, Dámaso Alveo, Mercedes Pérez, Mercedes Pérez hijo, Felipe Torres, Pedro Rivas, Félix Lorenzo, Reinaldo Lorenzo y Ruperto González, sindicados en los hechos subversivos ocurridos en Maricao de Antón en el mes de Mayo último, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presenten a este tribunal a rendir indagatoria de conformidad con los cargos que les resultan en el proceso respectivo. Es entendido que si así lo hicieren se les oirá, de lo contrario no tendrán derecho a ser excarcelados y su rebeldía se tendrá como un indicio grave en su contra, sin perjuicio de que el proceso continúe con los estrados del Tribunal.

Como la captura de los emplazados ha sido decretada se excita a todas las autoridades de la República a que la lleven a cabo, y a todos los habitantes para que indiquen el lugar donde se encuentran.

Penonomé, Julio 31 de 1940.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita a Antonio Ojo, procesado por el delito de hurto pecuario, para que se notifique del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha dictado. Este auto dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio veintiseis de mil novecientos cuarenta.

"Vistos:

Por este motivo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, apreciando la prueba que obra en el informativo, abre causa criminal contra Antonio Ojo, cuya identificación se desconoce, por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y mantiene la octención decretada. El defensor de Oficio del Circuito se encargará de la defensa del procesado.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Raúl E. Jaen P.—Agustín Alzamora R., Oficial Mayor."

Si dentro de los once días siguientes a la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL el enjuiciado no se presentare al Tribunal, el proceso seguirá su curso legal, indicados para estos casos de reo ausente.

Penonomé, Julio 31 de 1940.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 15

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Isaac Cohen, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de filiación), y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa, en el cual se han dictado la providencia y auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Junio diez y ocho de mil novecientos cuarenta.

Como el enjuiciado Isaac Cohen aun no ha comparecido a este tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, se decreta nuevo emplazatorio, de conformidad con el artículo 2343 del C. Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(Fdo. Darío González.—Carlos Hormechea S., Secretario".

El auto dictado en su contra por éste Tribunal dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Se procede a decidir del mérito del sumario creado en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle a Isaac Cohen por el delito de estafa de que da cuenta el denuncia que a continuación se transcribe:

Señor Juez Segundo del Circuito: Nosotros, David Mizrachi, David Antar, D. Gadeloff, David Turgeman y Juan Mizrachi, mayores de edad, de este vecindario, con residencia en calle 10 número 137; en calle 9, casa Wilcox; en Avenida Balboa entre 10 y 11; en calle 10 y Ave. Central; y en los altos del Antiguo cabaret Bilgray, respectivamente, por medio del presente escrito comparecemos ante usted muy respetuosamente para denunciar, como en efecto denunciamos, al señor Isaac Cohen, panameño, mayor de edad, con rumbo actualmente al exterior, por el delito de estafa, que hacemos consistir en lo siguiente:

Primero: El día 29 de Octubre de 1935 el señor Isaac Cohen se presentó después de las tres de la tarde, a donde el señor Juan Mizrachi para suplicarle que le cambiara un cheque girado por Cohen (sic) con esa fecha contra The Royal Bank of Canadá, sucursal de Colón, pretextando tener suficientes fondos en esa institución bancaria y no poder obtenerlos directamente ese día, por estar ya el Banco cerrado. El señor Juan Mizrachi cambió el cheque al señor Cohen y al ir al siguiente día a cobrar el cheque, éste no le fue cubierto por el Banco por no tener el señor Cohen suficientes fondos. A reclamo que le hiciera el señor Juan Mizrachi ofreció depositar los fondos, cosa que nunca hizo. El cheque es por noventa balboas (B. 90.00).

Segundo: El día 1º de Noviembre de este año el mismo Isaac Cohen se presentó después de las tres de la tarde a donde el señor David Turgeman y le pidió que le cambiara un cheque girado por el mismo Cohen contra The Royal Bank of Canadá, por la suma de B. 39.00, manifestando que tenía suficientes fondos pero que no lo podía hacer efectivo por estar el Banco ya cerrado. Turgeman cambió el cheque y al ir a cobrar el día 5, por estar (sic) el Banco cerrado 2, 3, y 4, se encontró con que el señor Isaac Cohen no tenía suficientes fondos. Al reclamar el señor Turgeman a Cohen éste no hizo caso, al asunto y salió con evasivas.

Tercero: El día 9 de Noviembre de este año Isaac Cohen se presentó a la tienda de Los Quebrados, en donde se encontraba el señor David Mizrachi, como a eso de las nueve y media de la noche, y le manifestó que necesitaba irse a Panamá en el carro-motor que salía a las diez de la noche, para comprar una mercancía muy barata, pero que necesitaba antes que le hiciera el servicio de cambiarle un cheque girado por él (Cohen) contra The Royal Bank of Canadá, por la suma de doscientos balboas que tenía suficientes fondos en el Banco pero que no tuvo tiempo de cobrarlo en las horas en que estaba abierto. David Mizrachi convino y le cambió el cheque a Cohen, y al ir a presentar el cheque en la mañana de hoy 13 de noviembre, le fue rechazado por el Banco por no tener Cohen

suficientes fondos allí. El cambio del cheque lo presenciaron Rafael Antar y Elías Antar.

Cuarto: El día 7 de este mes el señor Isaac Cohen se presentó a donde el señor David Antar y le pidió que le cambiara un cheque por B. 225.00 girado por Cohen contra The Royal Bank of Canadá, asegurándole que tenía suficientes fondos y que ya no podía cobrar por estar cerrado el Banco. David Antar le cambió el cheque y al ir el día 8 del presente a cobrarlo el Banco manifestó que Cohen no tenía suficientes fondos. Llamado Cohen por Antar, aquél le manifestó que dentro de breves días tendría dinero, y le cambió el cheque de B. 225.00 por tres de setenta y cinco balboas cada uno, con las fechas que en ellos aparecen. El primero de esos cheques que lleva fecha 10 de noviembre fue presentado hoy al Banco por estar el 10 cerrado, y el Banco ha manifestado que Cohen no tiene suficientes fondos. Los otros dos que se acompañan también no fueron presentados por no estar vencidos.

Quinto: El día 9 de noviembre por la noche el señor Isaac Cohen se presentó al almacén de C. Gadeloff, compró mercaderías y pagó éstas con un cheque por valor de B. 16.00. El cheque llevaba fecha 12 de noviembre porque cuando Cohen hizo las compras fue el 9 por la noche, cuando ya no había banco abierto y los días 10 y 11 los bancos permanecerían cerrados. Al ser presentado hoy el cheque, el Banco manifestó que no había suficiente fondos en esa cuenta para pagarlo.

Sexto: El mismo día 9 del presente, a las doce de la noche, el señor Isaac Cohen embarcó en el Puerto de Cristóbal, Zona del Canal, en el vapor "Cellina" de la Compañía Italiana de Vapores con rumbo a Italia. Es decir, embarcó horas después de haber cambiado el cheque de B. 200.00 al señor David Mizrachi, diciéndole que iba a Panamá a comprar una mercancía que había muy barata.

Séptimo: Muchas otras personas han sido estafadas por Cohen por medio del mismo artificio. En el Cabaret Atlántico pagó con un cheque de B. 25.00 y sobre esto puede declarar un joven Henríquez que trabaja allí. Ese cheque tampoco ha sido cubierto por el Banco.

Delito de estafa: Los hechos ejecutados por Isaac Cohen constituyen el delito de estafa, desde luego que valiéndose de artificios o astucias, encaminadas a sorprender la buena fe y a engañar a varios de sus amigos, se procuró un provecho ilícito con perjuicio de quienes le cambiaron en mala hora sus cheques.

Pruebas (sic): Acompañamos los siete cheques a que se refieren los anteriores hechos, a excepción del girado a favor del cabaret Atlántico. Pedimos que se nos llame (sic) a ratificarnos y que se tome declaración sobre la parte pertinente del denuncia, a los señores Rafael Antar y Elías Antar, quienes pueden ser citados en el Almacén Los Quebrados. Pedimos, igualmente que se hagan traducir al español los constancias que figuran adheridas a los cheques, expedidos por el Royal Bank of Canadá. Solicitamos, igualmente, que se llame a declarar a

los pagadores de la misma institución, para que aclaren si es o no cierto que en las fechas indicadas en los cheques el señor Cohen no tenía fondos suficientes para hacer efectivos dichos cheques.

Colón, 12 de noviembre de 1935...."

Los denunciados han traído al tribunal y obran en el expediente, siete cheques por valor de quinientos setenta balboas (B. 570.00), a que se refiere el denuncia, los cuales, según se desprende de la atestación que se les puso en el Banco Royal of Canadá, no fueron cubiertos por falta de fondos del girador, mejor dicho, por insuficiencia de fondos (folio 21), lo que da al acto ejecutado por el sindicado Cohen las características del delito de estafa por que ha sido denunciado.

Como la única razón dada por el Banco para no cubrir esos cheques fue la de que el girador no tenía suficientes fondos resulta evidente que Cohen se valió ante los denunciados de su carácter de depositante de fondos en el Royal Bank of Canadá, y como no tenía cantidad suficiente para atender al pago de los cheques que giró en tan corto tiempo como es el que transcurrió entre el primero de ellos y el último, viene a ser evidente su intención de engañar a las personas que se los hicieron efectivos en la confianza de que el Banco los pagaría.

Esto arroja mérito suficiente para proceder contra él y por ello, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre causa criminal contra el referido Isaac Cohen por infracción del Capítulo III del Título XIII del Libro II del Código Penal y decreta formal prisión. A partir de la notificación de este auto las partes tendrán el término de cinco días para aducir pruebas. La vista oral de la causa se celebrará a las tres de la tarde del día veinticinco del presente mes.—Cópiese, y notifíquese.—(Fdo.) Darío González.—Carlos Hormechea S., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención, además perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Colón, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

El Juez.

DARIO GONZALEZ.

El Secretario.

C. Hormechea S.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 38
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle F
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coelá, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazac, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Bocas del Toro, agosto 7, por vapor Bocas del Toro, hasta las 3:30 p.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España y Bridgetown, Barbados, agosto 7, por vapor Cottica, hasta las 3:30.

Para Pantareñas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, agosto 8, por vapor Salvador, hasta las 2:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paíta, Trujillo, Calles, Lima, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río de Janeiro, agosto 8 por vapor Sta. Lucía, hasta las 2:30 p.m.

Para Kingston, Nueva York y Europa, agosto 9, por vapor Quirigua, hasta las 11 a.m.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.